



5 de septiembre de 2023  
**Circular CEC-6-2023**

## A LA COMUNIDAD INVESTIGADORA UNIVERSITARIA

El Comité Ético Científico se rige, entre otros, por lo estipulado en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica, Ley N°9234; el Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos y los Lineamientos operativos del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para investigaciones con seres humanos, biomédicas y socioculturales, por lo que nuestro actuar y los trámites solicitados con respecto a los proyectos que son valorados y aprobados por este órgano colegiado se encuentran condicionados por lo allí dictado.

Por lo tanto y en adición a la Circular CEC-1-2023 y CEC-4-2023, se informa que:

I. Para investigaciones clasificadas como biomédicas que han sido aprobadas por este CEC:

En atención a lo indicado en la ley N°9234, en su artículo 51 "Obligaciones del investigador", será responsabilidad de la persona investigadora principal del proyecto, remitir al CEC para su debida evaluación y aprobación/visto bueno:

1. Solicitudes de ampliación de vigencia.
2. Suspensión de proyecto en ejecución.
3. Cierre anticipado de programas o proyecto.
4. Cierre/Finalización de programas o proyecto.
5. Reactivación de proyectos.
6. Modificación o cambio de objetivos.
7. Modificación o cambio de metodología.
8. Modificación o cambio en consentimientos o asentimientos informados.
9. Modificación o cambio en instrumentos de recolección de datos.
10. Cualquier modificación o cambio en el protocolo original que fue previamente aprobado por este órgano colegiado.
11. Cambio, inclusión/exclusión de personas investigadoras.
12. Informes trimestrales y anuales de avance de la investigación.
13. Copia de las publicaciones y/o certificación de participación en actividades científicas de los resultados de la investigación.

II. Para investigaciones clasificadas como socioculturales o no biomédicas que han sido aprobadas por este CEC:

Será responsabilidad de la persona investigadora principal del proyecto, la dirección de la unidad base del proyecto o la Comisión de Investigación o Consejo Científico pertinente, remitir al CEC información acerca de:

1. La suspensión de un proyecto en ejecución
2. La reactivación de proyectos
3. El cierre anticipado de programas o proyecto



Circular CEC-6-2023  
Página 2

III. Para investigaciones clasificadas como socioculturales o no biomédicas que han sido aprobadas por este CEC:

Será responsabilidad de la persona investigadora principal del proyecto, la dirección de la unidad base del proyecto o la Comisión de Investigación o Consejo Científico pertinente, remitir al CEC para su debida revisión y aprobación/visto bueno:

1. Modificación o cambio de objetivos
2. Modificación o cambio de metodología
3. Modificación o cambio en consentimientos o asentimientos informados
4. Modificación o cambio en instrumentos de recolección de datos
5. Cualquier modificación o cambio en el protocolo original que fue previamente aprobado por este órgano colegiado

Para realizar dichas gestiones, el personal encargado deberá remitir la información pertinente al CEC, posterior a la aprobación de la misma por parte de una Comisión de Investigación o Consejo Científico. La documentación podrá ser enviada a través del Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SIGEDI) o al correo electrónico [cec@ucr.ac.cr](mailto:cec@ucr.ac.cr)

De forma general, sin detrimento de la solicitud oportuna de otros documentos que se califiquen como pertinentes para la evaluación de casos específicos, se considera necesario el envío de la siguiente documentación:

1. Carta suscrita por el investigador principal del proyecto y dirigida al Comité Ético Científico en solicitud de la valoración del trámite respectivo. Por ejemplo, allí deberá justificar las razones por las que el proyecto será suspendido, reactivado o cerrado de forma anticipada o explicar a detalle los cambios o modificaciones suscitadas en el protocolo.
2. Acta o carta del Consejo Científico o Comisión de Investigación donde se apruebe la gestión respectiva.

Atentamente,

UCR | Firmado  
digitalmente

Dra. Karol Ramírez Chan, DDS, MSc, PhD  
Presidente Comité Ético Científico

KRC/lypc

C. Archivo